

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trabajo Presupuestario y Atención
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 JUL. 2013

Resolución Ejecutiva Regional N° 000322

Callao, 01 JUL 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

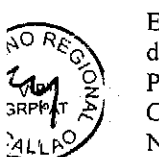
La Carta No. 045-2013/CSG.SUPERV recepcionada con fecha 18 de junio del 2013, el Informe N° 201-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 713-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 041-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA emitido por el responsable de la Administración de Contratos (e) del Proyecto Gambetta, el Informe No. 130-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Expediente Técnico y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 y aprobación del Expediente Técnico y Presupuesto Adicional de Obra No. 03- Modificación del sifón en la obra en la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA"; y el Informe No 1097-2013-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído de fecha 26 de junio del 2013 y el Memorandum N° 121-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2012, se suscribió el Contrato N° 143-2012-GRC entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO CyM, para la ejecución de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", por la suma de S/. 3'755,339.38 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 008-2013-GRC de fecha 25.01.2013, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Supervisor Gambetta, suscribieron el contrato, para la supervisión de la ejecución de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CACERES CON LA AV. NESTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO, por la suma de S/. 156,453,84, y, un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 269 de fecha 22 de mayo del 2013, se aprobó el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional No. 01 y Deductivo Vinculante No. 01- Modificación del Proyecto de la Red de Alcantarillado en la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", cuyo monto asciende a S/. 147,067.43 (Ciento cuarenta y siete mil sesenta y siete con 43/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con preciso a Julio del 2012, por causal de situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 JUL. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Presupuestario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución No. 608-2013-GRC-GGR de fecha 03 de junio del 2013, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 01 efectuada por la Contratista Consorcio C y M, mediante Carta 039/CONSORCIO CYM-05-2013 y aprobada por el Consorcio Supervisor Gambetta, mediante Informe de Ampliación de Plazo Obra No. 01 remitido con Carta N° 038-2013/CSG-SUPERV, por el período de 12 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 06 de junio del 2013, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000281 de fecha 04 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional No. 02- Corte y reposición de pavimento asfáltico en AH Angamos I en la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", cuyo monto asciende a S/. 56,851.88 (Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con 88/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con preciso a Julio del 2012, por causal de deficiencias en el Expediente Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución No. 713-2013-GRC-GGR de fecha 18 de junio del 2013, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 efectuada por la Contratista Consorcio C y M, mediante Carta 045/CONSORCIO CYM-06-2013 y aprobada por el Consorcio Supervisor Gambetta, mediante Informe de Ampliación de Plazo Obra No. 02 remitido con Carta N° 044-2013/CSG-SUPERV, por el período de 12 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 18 de junio del 2013, sin reconocimiento de gastos generales;



Que, mediante documento del visto, el Consorcio Supervisión Gambetta debidamente representado por Sr. Johnny Olivares Mattos, remite el Informe Prestación Adicional de Obra No. 03 y Deductivo Vinculante No. 02, para su trámite y aprobación respectiva dentro de los plazos que indica la norma legal vigente, contando con la conformidad del Jefe de Supervisión Ing. Freddy Fernández Rojas;



Que, mediante el documento del visto, debidamente visado por el Coordinador de Interferencias en señal de conformidad, el responsable de la Administración de Contratos (e), Ing. Marco Chalco Alfaro indica que el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 37,282.49 (Treinta y siete mil doscientos ochenta y dos con 49/ 100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios a Julio del 2012 y el Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/. 276,498.62 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios a Julio del 2012, los cuales cuentan con su conformidad, siendo la razón de ser del mismo la modificación del proyecto del sifón es decir la modificación del proyecto, situación imprevisible generada con posterioridad a la suscripción del contrato;



Que, respecto de los contratos celebrados con el Consorcio CyM y el Consorcio Supervisión Gambetta descritos en los considerandos precedentes, estos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, siendo aplicables las modificaciones a la normatividad legal en mención efectuadas mediante Ley 29873 y Decreto Supremo No. 138-2012-EF, que son vigentes a partir del 20 de setiembre del 2012;



Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias , establece sobre Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones lo siguiente: " 41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 JUL 2013

del Titular de la Entidad, debiendo, para la ejecución y el pago, contar con la autorización de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios.

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias indica sobre Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista.

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174º del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Quando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

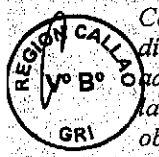
Quando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Quando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, con relación al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprecia que en el informe del visto, debidamente visado por el Coordinador de Interferencias en señal de conformidad, el responsable de la Administración de Contratos (e), Ing. Marco Chalco Alfaro ha efectuado un análisis pormenorizado de los acontecimientos suscitados que motivan la modificación del sifón (modificación del proyecto). Asimismo, se ha podido apreciar en los actuados, que al respecto de lo indicado por el Ing. Marco Chalco, en el Cuaderno de Obra figuran una serie de anotaciones relevantes, entre otros, como son:

- Indicación de la Contratista en cuanto a la imposibilidad de llevar a cabo la excavación del sifón debido a la oposición del Consorcio Nueva Gambetta (Asiento 148)
- Respecto a la celebración de reuniones de coordinación en Sedapal (Asiento 151)
- Respecto a la orden de paralización de los trabajos en movimiento de tierras del sifón efectuada por el Gobierno Regional del Callao mediante Carta No. 350-2013-GRC/GRI. (Asiento 152)
- Solicitud de relleno de zanja excavada del sifón por medidas de seguridad (Asiento 155)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 JUL. 2013

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite, Publicaciones y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Notificación a la Supervisión con Carta No. 426-2013-GRC/GRI de la reducción de metas del proyecto relacionado a la construcción del sifón indicándose que se está gestionando la modificación del proyecto, los cuales serán encargados en su ejecución al Consorcio Nueva Gambetta durante la ejecución del puente. (Asiento 174)

Además se tienen las siguientes anotaciones en Cuaderno de Obra, según se detalla:



- Mediante Asiento N° 180 de fecha 29.05.2013 de la Supervisión, se deja constancia que con fecha 20/05/2013, la Entidad ha remitido la Carta N° 425-2013-GRC/GRI adjuntando la Carta N° 015-0513/LS del Proyectista Ing. Luis Seminario del Rio declarando viable la instalación de las tuberías del sifón aprovechando la estructura del futuro puente, adjuntando los planos respectivos el que deberá ser complementado con la solución de Sedapal, remitiéndose copia para conocimiento del contratista. Al respecto indica el Supervisor que al existir la modificación del proyecto del sifón, esto obligatoriamente generara las correspondientes adicionales y deductivos vinculantes.



- Mediante Asiento N° 182 de fecha 01.06.2013 de la Supervisión, se deja constancia que con fecha 30/05/2013 se efectuó una reunión convocada por la Entidad tanto al Contratista Consorcio CyM, Supervisión de obra, Proyectista en las oficinas del Contratista de la obra vial Consorcio Nueva Gambetta, con la finalidad de acordar la ejecución de los trabajos del sifón; del resultado de dicha reunión se acordó que la contratista Consorcio CyM ejecutara los trabajos del sifón con las modificaciones del caso y el Consorcio Nueva Gambetta realizara el tendido de las tuberías a través del futuro puente, para lo cual se tramitara previamente los adicionales y deductivos necesarios.



- Mediante Asiento N° 190 de fecha 06.06.2013 de la Supervisión, se pone de conocimiento del Contratista que la Entidad mediante Carta N° 175-2013-GRC/GRI de fecha 03.06.2013 comunicó al Supervisor que deberá elaborar el Expediente Técnico respectivo de reducción por la modificación del proyecto del sifón, el cual cuenta con el visto bueno del proyectista, queda por Sedapal aprobar la variación planteada aprovechando el cruce de las tuberías por la estructura del nuevo puente a ser ejecutado por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, se remite al Contratista copia de la referida Carta e Informe N° 028-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA del Administrador de contrato(e) para su conocimiento y fines.



Que, en el informe del visto, el Ing. Responsable de la Administración de Contratos indica lo siguiente:



IV. SUSTENTO TÉCNICO: Inicialmente el proyecto incluía la construcción de un sifón, es decir que las tuberías de agua de Aducción de Ø 200mm y de Conducción de Ø 200mm iban a alimentar un reservorio en la parte superior de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, en su recorrido cruzaba la Av. Néstor Gambetta a través de una depresión de 10.00m aproximadamente (sifón) en la parte del pavimento. Durante el proceso constructivo, llego a un momento en que ambos contratistas llegaron a cruzar sus actividades entre las Avenidas Antonia Moreno de Cáceres y Néstor Gambetta, lo cual ha obligado al Gobierno Regional del Callao paralizar los trabajos que venían ejecutando la Contratista Consorcio CyM. El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 y Presupuesto de Adicional de Obra N° 03 se debe principalmente a la no ejecución de los trabajos que tienen que ver con el sifón, como una modificación de proyecto debido a situaciones imprevisibles posteriores a la firma del contrato. Debido a las siguientes razones que en su momento tuvo vital importancia para la paralización de los trabajos de construcción del sifón y se debió a las siguientes razones:

- Superposición de trabajos en el cruce de las avenidas con los trabajos que viene realizando el Consorcio Nueva Gambetta.
- Incompatibilidad con los planes de desvío entre ambas contratistas, no permitiendo continuar con los trabajos al Consorcio CyM.
- Por seguridad en obra, debido a que una excavación de casi 10.00m constituye un peligro latente para la población de la zona.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 JUL. 2013

Además el nuevo trazo a través del puente permitirá que estas tuberías de agua que vienen del Puerto Nuevo hacia las cámaras existentes.

V. ANALISIS: El presente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 y Presupuesto de Adicional de Obra N° 03 se origina como consecuencia de una paralización por parte del Gobierno Regional del Callao por las razones expuestas en el sustento técnico. Y que cuenta con la aprobación del Proyectista Ing. Luis Seminario del Rio y la opinión favorable de la empresa de servicios Sedapal Callao expresada en la Carta N° 1643-2013-EOMR-Ca del 30.05.2013. Además la nueva alternativa, que cruzaran las tuberías a través del nuevo puente que construirá el Consorcio Nueva Gambetta cuenta con las autorizaciones de la modificación de un nuevo proyecto. El Gobierno Regional del Callao ordena al Consorcio Supervisor Gambetta elaborar el Expediente Técnico de reducción de metas debido a la no construcción del sifón. Finalmente, se firma un Acta de Acuerdo en que todas las empresas que forman parte de este proyecto a fin de asumir compromisos con el propósito de que la conclusión de los trabajos pendientes por la no ejecución del sifón se complete, formaron parte de este acuerdo las siguientes empresas Contratista: Consorcio Nueva Gambetta, Consorcio Supervisión Gambetta, Contratista: Consorcio CyM, Consorcio Supervisor Gambetta y Gobierno Regional del Callao.

Los acuerdos a que se llegaron fueron los siguientes:

- El Consorcio CyM entregara los materiales necesarios para la completa instalación de las tuberías por la nueva variante desde ambos lados de las cámaras existentes cruzando por el puente.
- El Consorcio Nueva Gambetta instalará dichas tuberías a su costo.
- El Consorcio Supervisor Gambetta elaborara el Presupuesto Deductivo por la no ejecución de los trabajos del sifón. De allí nace el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02.

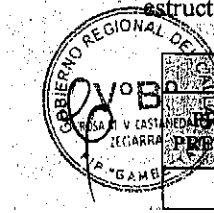
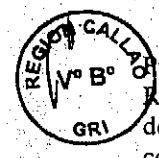
Para cumplir con el propósito de suministrar los materiales necesarios para instalar las tuberías por el nuevo trazo es necesario completar los materiales faltantes por lo que se está elaborando un Adicional de Obra N° 03 para dicho fin".

Que, mediante Informe No. 702-2013-GRC/GRI/GAMVETTA/EDM la Coordinadora General del Proyecto Gambetta solicito la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario (CCP), indicando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante proveído de fecha 26 de junio del 2013 que se cuenta con CCP de acuerdo al Memorando No. 121-2013-GRC/GRPPAT, a través del cual se ha coberturado el monto de S/. 3'755,339.38 para la ejecución de la obra en mención, con cargo a la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DEUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2.055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	IT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	00	2	6	2	3	2	3	3,755,340

Que, en el informe del visto, la asesora legal del Proyecto Gambetta indica que de la revisión de los actuados, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas por el Ing. Responsable de la Administración de Contratos y el informe del Consorcio Supervisor Gambetta remitido con carta del visto, apreciándose que la situación descrita constituye un hecho posterior a la suscripción del contrato es decir una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, y siendo necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es opinión que se debe aprobar el Expediente Técnico y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 y Expediente Técnico y Presupuesto Adicional de Obra No. 03 de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS



01 JUL. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Gerencia Regional de Infraestructura y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, según dispone el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente indica lo siguiente: "El Titular de la Entidad, podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento".

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Expediente Técnico y Presupuesto deductivo Vinculante No. 02 y Expediente Técnico y Presupuesto Adicional de Obra No. 03 remitido por el representante legal del Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Carta No. 045-2013/CSG-SUPERV, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el responsable de la Administración de Contratos del Proyecto Gambetta;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

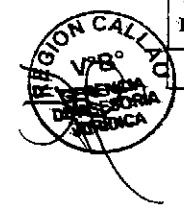
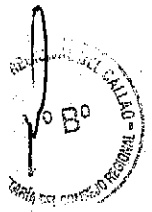
SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 en la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", cuyo monto asciende a S/. 276,498.62 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 62/100 Nuevos Soles) incluido el IGV con precios a Julio del 2012, por causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional de Obra No. 03 en la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", cuyo monto asciende a S/. 37,282.49 (Treinta y siete mil doscientos ochenta y dos con 49/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

TERCERO.- PRECISAR, que el Presupuesto Adicional de Obra No. 03 aprobado en el artículo precedente, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorandum No. 121-2013-GRC/GRPPAT según lo indicado mediante proveído contenido en el Informe No. 702-2013-GRC/GRI/GAMVETTA/EDM por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

0-1 JUL. 2013

FONDO	CIS	RUBRO	TI	G	SG1	SG2	E1		
NORMAL	0002	00	2	6	2	3	2	3	3,755,340

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución con los Expedientes Técnicos aprobados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENE VARRANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE

